



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

RADICADO: 087583184002-2023-00026-00.

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR.

DEMANDANTE: YURLADYS PAOLA CANTILLO PEREZ.C.C. 1.044.428.503

DEMANDADO: JOSE MIGUEL ALGARIN TORRES.C.C. 1.047.215.459

INFORME SECRETARIAL, Señora jueza a su Despacho el presente proceso de ALIMENTO DE MENOR, informándole que en respuesta al oficio que comunica la medida cautelar de alimentos definitivos por haberse proferido sentencia escritural; CAJA HONOR informa que se encuentra aplicada otra medida cautelar de un proceso llevado en el juzgado segundo promiscuo Municipal de Santiago de Tolú. Requiriéndose sea regulada las cuotas alimentarias al excederse el porcentaje máximo permitido. Sírvese proveer Soledad, febrero 14 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, FEBRERO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En atención al informe secretarial y una vez verificado el expediente digital del referido proceso; se pudo constatar la respuesta allegada por la entidad CAJA HONOR en fecha 12/10/2023, en donde dan a conocer la existencia de otro proceso de alimento en contra del demandado el señor JOSE MIGUEL ALGARIN TORRES, que se tramita en el juzgado segundo promiscuo Municipal de Santiago de Tolú, con radicación 2019-00065 en el que se tiene una medida cautelar fijada en el (25%), así:

"(...) FIJAR como CUOTA ALIMENTARIA DEFINITIVA a favor del menor (I.A.C.), un porcentaje equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del salario, prima, vacaciones, cesantías y demás prestaciones sociales (...)"

Se informa que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía actualizo la medida cautelar a favor del radicado 20230002600 sobre los conceptos de cesantías acumulados en la cuenta individual del afiliado, esto de un porcentaje del 20% a un 30%, según lo ordenado en el oficio ya citado.

De otro lado es pertinente informarle al Juzgado que se encuentra aplicada la siguiente medida cautelar:

1. Proceso de alimentos No. 201900065 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú, donde obra como demandante la señora Elvira Cecilia Mejía Agresot, medida cautelar del 25% aplicada sobre las prestaciones sociales.

Por tal motivo, se solicita regulación de los procesos de alimentos según lo establecido en el artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo.

Teniendo en cuenta que, dentro de este proceso de alimentos llevado en este Despacho, se fijó cuota alimentaria definitiva en sentencia escritural en porcentaje del (30%) del salario, primas, vacaciones, cesantías y demás prestaciones sociales y emolumentos de toda índole que perciba el señor JOSE MIGUEL ALGARIN TORRES, aunado a la medida cautelar que informa CAJA HONOR, estas excederían el tope máximo legalmente embargable.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Por lo anterior, se observa que la medida cautelar de embargo de este proceso no se podrá aplicar conforme fue solicitado, debido a que el demandado presenta otro embargo por alimentos, razón suficiente para que este Despacho oficie a el juzgado segundo promiscuo Municipal de Santiago de Tolú, a fin de que remitan el link del proceso radicado 2019-00065 para proceder a regular las cuotas alimentarias, según lo previsto en el artículo 131 del CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Por lo anteriormente expresado se,

RESUELVE:

1. Allegar y poner en conocimiento a la parte demandante, la comunicación aportada por CAJA HONOR, en el que informa la imposibilidad de dar estricto cumplimiento a la orden emanada por este Despacho en cuanto a la medida cautelar del (30%) fijada en sentencia; por el motivo de que al demandado le figura otro embargo de alimentos en el juzgado segundo promiscuo Municipal de Santiago de Tolú, radicado 2019-00065 en un porcentaje del (25%), excediendo el tope máximo de embargo.
2. Oficiar al juzgado segundo promiscuo Municipal de Santiago de Tolú, con el fin se sirva en el término de la distancia, remitir el link del proceso radicado 2019-00065, que cursa en este Despacho en contra del demandado el señor JOSE MIGUEL ALGARIN TORRES.C.C. 1.047.215.459. Lo anterior, para efecto de regular las distintas cuotas alimentarias a cargo del demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANOS
JUEZA

04.

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b71405e0fc9ed25b9ff67272e1add32d64408ce33b4336a1bbb2af736fd5af5**

Documento generado en 14/02/2024 04:31:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>